



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1220/2018 /

COLINA, 23 de Mayo de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 249/18 de fecha 22 de Mayo 2018 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Arrendamiento de fecha 25 de Abril de 2018, suscrito con don JUAN JOSE MORENO VALDES, y la MUNICIPALIDAD DE COLINA, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 25 de Abril de 2018, suscrito entre don **JUAN JOSE MORENO VALDES, RUT. N° 09.525.074-4**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa (s) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**.

2.- Don Juan José Moreno Valdés es dueño del terreno ubicado en El Litre 113, Villa La Concepción, Comuna de Colina.

3.- Por el presente instrumento el señor Moreno Valdés, viene en entregar en arrendamiento a la Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

4.- La renta mensual será la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), el pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes, lo anterior de acuerdo con el ítem presupuestario N° 215-22-09-002-001-000, "Arriendo de Inmuebles".

5.- La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Seguridad Pública, de la Municipalidad de Colina, quien designará mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de Inspector Técnico.

6.- El presente arrendamiento será desde el 02 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2018. El arrendatario se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA,
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN JOSE MORENO VALDES

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 25 de Abril de 2018, entre don **JUAN JOSE MORENO VALDES**, cédula de nacional de identidad N°9.525.074-4, con domicilio en Aconcagua N°150, comuna de Colina, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, cuya personería consta del decreto alcaldicio E-503/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que don Juan José Moreno Valdés es dueño del terreno ubicado en El Litre 113, Villa La Concepción, de la comuna de Colina.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 401/2018, de fecha 18 de Abril de 2018 la Dirección de Seguridad Pública Comunal, solicitó a la Asesoría Jurídica confeccionar un contrato de arrendamiento con don Juan José Moreno Valdés, para el arriendo del inmueble individualizado precedentemente.

TERCERO: Por el presente instrumento don Juan José Moreno Valdés viene en entregar en arrendamiento a la I.Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento será desde el 2 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2018. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

QUINTO: La renta mensual será la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos). El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes. Lo anterior de acuerdo con el ítem presupuestario N°215-2209-002-001 “Arriendo de inmuebles”

SEXTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Seguridad Pública Comunal de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

SEPTIMO: La propiedad descrita en la cláusula primera, objeto de este acto tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el “Programa Centro de la Mujer”, que la arrendataria ejecutará.

OCTAVO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

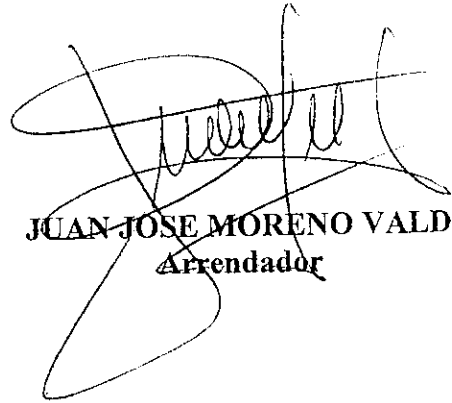
NOVENO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también a pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda de las cuentas de servicio de electricidad y agua potable, y servicios de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

DECIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:


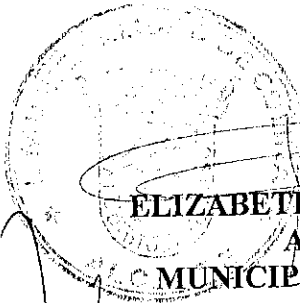
- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

UNDECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.



JUAN JOSE MORENO VALDES
Arrendador



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendataria

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

